

RIO GALLEGOS, 6 de septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 100.975/2021 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en los presentes actuados, obra Disposición N° 259/21 dictada por la Vicedecana a cargo del Decanato Ad-Referéndum del Consejo de Unidad, mediante la cual autoriza la cobertura de UN (1) Cargo Interino, Categoría Ayudante de Docencia Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina Especialidad Salud Pública, Área Salud, Orientación Salud Comunitaria, Código del Nomenclador de Disciplina 03-32-37-00-01, Escuela de Enfermería, Departamento de Ciencias Sociales;

QUE a fojas 010, obra Disposición N° 262/21, mediante la cual se autoriza la realización del llamado a inscripción para la cobertura del cargo mencionado en el considerando anterior;

QUE habiéndose cumplimentado los pasos e intervenciones pertinentes, a fojas 216 mediante Disposición 331/21 se admiten a Darío José OYARZO y a Gabriela Elizabet LUCCA como postulantes del llamado;

QUE de fojas 218 a 229 constan Acta y Anexo de la Comisión Evaluadora dando cuenta que el postulante OYARZO decidió desistir de presentarse a la entrevista, obteniendo un puntaje total de 30 pts (antecedentes: 30 pts y entrevista: 0 pts). En lo que respecta a la evaluación de la postulante LUCCA existen dos dictámenes: a) uno por la mayoría –rubricado por las docentes Dra. Cecilia RE y Dra. Muriel OJEDA BARRIENTOS, en el que dictaminan fundadamente que la postulante no reúne las condiciones para la cobertura (puntaje total: 45 pts (antecedentes: 30 pts y entrevista: 15 pts)); y b) otro por la minoría rubricado por la Lic. Esp. Valeria OYARZO quien dictamina también fundadamente que la postulante merituyó (puntaje total: 60 pts (antecedentes 30 pts y entrevista: 30 pts));

QUE a fojas 232 consta presentación de la postulante LUCCA, impugnando el Dictamen;

QUE a fojas 237 y 238, obra Nota N° 016/21 interpuesta por la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, mediante la cual recomienda admitir la impugnación, dar intervención a la Comisión Evaluadora para cumplimentar el trámite previsto por Artículo 30° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA, y con posterioridad remitir nuevamente los actuados a esa Dirección General para un nuevo asesoramiento técnico;

QUE a fojas 239 media correo de la Dirección del Departamento Ciencias Sociales, solicitando a las integrantes de la comisión la ratificación o rectificación (fundada) del Acta que suscribieron en consonancia con lo establecido en el Artículo 30° de la Ordenanza 178-CS-UNPA;

QUE a fojas 240 obra Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 3 de junio del 2021 en la que se ratifican ambos dictámenes: a) por la mayoría rubricado por las Dras Cecilia RE y Muriel OJEDA BARRIENTOS (puntaje total: 45 pts (antecedentes: 30 pts y entrevista: 15 pts)) y b) por la minoría rubricado por la Lic Esp Valeria OYARZO (antecedentes 30 pts y entrevista: 30 pts));

QUE de fojas 243 a 248 obra informe de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria respecto de la impugnación interpuesta por la postulante Gabriela LUCCA, contra el Acta de Evaluación;

QUE del análisis realizado considera hacer lugar a la impugnación interpuesta por la postulante LUCCA y que se incorpore el trámite para tratamiento en el Consejo de Unidad, recomendando que se anule el llamado y luego se proceda a una nueva convocatoria;

QUE a fojas 251 obra Disposición N° 546/21, mediante la cual se hace lugar a la

///



A C U E R D O

N°

222/21

// 2.-

impugnación de la postulante Gabriela LUCCA y se remiten los actuados a la Dirección de Asistencia del Consejo de Unidad a los fines previstos en el Artículo 31° de la Ord 178-CS-UNPA, recomendando la anulación del llamado;

QUE entre sus considerandos la Disposición 546-2021 sostiene que el dictamen de la Comisión Evaluadora no se ajusta a lo previsto reglamentariamente, encontrándose parcialmente fundado en base a consideraciones que exceden el margen de subjetividad propio de estos procesos, en virtud de lo cual, se verifican elementos que permiten tachar el dictamen como arbitrario;

QUE en tal sentido, obra Despacho N° 63/VIRTUAL/21 de la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto;

QUE tratado en acto plenario es aprobado por mayoría;

QUE lo actuado se encuadra en los prescripto en la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

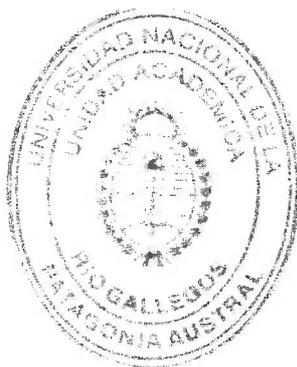
ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todas sus partes la Disposición N° 259 de fecha 27 de abril de 2021, emitida por la Vicedecana Ad-Referéndum del Consejo de Unidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR LA NULIDAD del llamado a inscripción formalizado mediante Disposiciones Nros. 259/21 y 262/21 por los motivos esgrimidos en la Disposición N° 546/21.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo para notificar a los interesados, cumplido, archívese.-



Téc. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG